



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 197

09 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONSIDERACIÓN DOCUMENTACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE NIVEL DE RIESGO DE UNA DOCENTE ADSCRITA A LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades de conformidad con el Decreto Municipal 007 del 01 de enero de 2024 y las demás funciones administrativas delegadas por el señor alcalde Municipal mediante Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Mediante la Resolución No. 5179 del 04 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, certificó en Educación al municipio de Rionegro Antioquia, lo que le demanda organizar, ejecutar, vigilar, evaluar y atender las demás situaciones propias de la Administración del Servicio Educativo dentro de la jurisdicción.
2. Conforme al Decreto 261 de 2009 la alcaldía municipal de Rionegro incorporó el personal docente, directivo docente y administrativo que recibió del Departamento de Antioquia, según acta de recibo y entrega del 30 de octubre de 2009.
3. Por medio del Decreto Municipal número 320 del 15 de septiembre de 2020, se delegó en la Secretaría de Educación la competencia para trasladar, otorgar licencias, otorgar comisiones, permisos, y demás situaciones administrativas de docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones educativas del municipio de Rionegro.
4. Con el Decreto 704 de 2025, la Secretaría de Educación adoptó la nueva planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Rionegro financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 197
7 de 10 9 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONSIDERACIÓN DOCUMENTACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE NIVEL DE RIESGO DE UNA DOCENTE ADSCRITA A LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

5. El Artículo 7, numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los municipios certificados administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por ley.

6. El Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53 establece que, *"Los traslados proceden: Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente. Por razones de seguridad debidamente comprobadas".* (Subrayado fuera de texto).

7. De conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013 *"Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"*, establece que, *"Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos"*.

8. El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.2.1.3, la Secretaría de Educación de Rionegro, Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, *"Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:*

Página 2 de 7



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-625082-1



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

701

DECRETO 197

09 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONSIDERACIÓN DOCUMENTACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE NIVEL DE RIESGO DE UNA DOCENTE ADSCRITA A LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.

2. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

3. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos".

9. El título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la ETC comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes; a su vez, el artículo 2.4.5.2.2.2.1 expresa que, los traslados por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.12. expresa que, "El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado". (...) (Subrayado fuera de texto).

10. La Directiva Ministerial 002 del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina "*Orientaciones para traslados de educadores estatales*

Página 3 de 7



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

781

DECRETO 197

09 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONSIDERACIÓN DOCUMENTACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE NIVEL DE RIESGO DE UNA DOCENTE ADSCRITA A LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.

(iv) Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015”.

12. Mediante radicado número ofi-2026-00028980 del 6 de abril de 2026, radicado interno bajo el número RNG2026ER001175 del 7 de abril de 2026, la Unidad Nacional de Protección remite a la Secretaría de Educación de Rionegro documentos relacionados con la docente TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, identificada con la c.c. 43903488, adscrita a la planta de cargos de esta Secretaría, quien presta sus servicios como docente en la Institución Educativa Baldomero Sanín Cano del Municipio de Rionegro.

13. En la solicitud de la docente HERNÁNDEZ NIETO realizada a la Unidad Nacional de Protección requiere la actualización de la evaluación del riesgo que, según la peticionaria, se ha presentado *teniendo en cuenta los nuevos hechos por hostigamiento laboral, traslados arbitrarios y persistencia de amenazas*”; solicitando a la UNP medidas de protección pertinentes para salvaguardar su vida, integridad y la estabilidad laboral, de conformidad con los Artículos 2.4.1.2.10 y 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015.

14. En el escrito presentado por la docente TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO no hace claridad en cuanto al posible o posibles autores de dichas amenazas, solo se limita a indicar que es objeto de amenazas por *“nuevos hechos de hostigamiento, traslados arbitrarios y persistencia de amenazas”* aportando algunos documentos en los cuales soporta las presuntas amenazas objeto de solicitud; no obstante, considera esta Secretaría que lo argumentado por la docente no reúne los requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la Unidad Nacional de Protección, en razón a que sustenta su solicitud en los traslados de la docente

Página 5 de 7



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 197
09 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONSIDERACIÓN DOCUMENTACIÓN A LA
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE NIVEL DE
RIESGO DE UNA DOCENTE ADSCRITA A LA PLANTA DE CARGOS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

realizados por la Secretaría de Educación al interior de las Instituciones Educativas del Municipio de Rionegro lo que considera un *hostigamiento laboral*, que traduce en *persistencia de amenazas*, que, al parecer, la señora HERNÁNDEZ NIETO fue víctima en el año 2019.

15. En consecuencia, la Secretaría de Educación de Rionegro, no considera el reconocimiento temporal de la docente TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, como amenazada y/o desplazada toda vez que la mencionada en su escrito manifiesta la persistencia de amenazas ocurridas en el año 2019, sin embargo, remitirá los documentos aportados por la docente a la Unidad Nacional de Protección con el fin de que se evalúe por parte de la UNP el nivel de riesgo de la docente para que se determine si es ordinario o no procedente, entendiendo que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá proceder a trasladar a la docente de manera definitiva a otra Secretaría de Educación; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Rionegro Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Poner en consideración documentación de la docente TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía 43.903.488, a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con el fin de que se evalúe y determine el nivel de riesgo de la docente en razón a la persistencia de amenazas ocurridas en el año 2019 referidas por la docente que pueden afectar los derechos fundamentales

Página 6 de 7



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

DECRETO 197

POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONSIDERACIÓN DOCUMENTACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE NIVEL DE RIESGO DE UNA DOCENTE ADSCRITA A LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

y la integridad física de la mencionada; la docente es profesional en bioingeniería, especialista en aplicación TIC's para la enseñanza, magister en educación y desarrollo, vinculada en propiedad en la Secretaría de Educación de Rionegro, Antioquia, Decreto 1278 de 2002, grado 3AM, docente la Institución Educativa Baldomero Sanín Cano del Municipio de Rionegro.

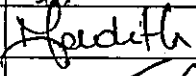
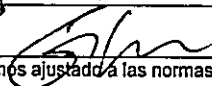
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la docente TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los **09 ABR 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación

	NOMBRE/ CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Marina Gallego Díaz/Profesional Especializada		09-04-2026
Revisó	Martha Jadhith Cardona Muñoz/Profesional Especializada Subsecretaría Administrativa y Financiera		09-04-2026
Aprobó	Juan Fernando Restrepo Tabares / Subsecretario Administrativo y Financiero		09.04.2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			